



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00291-00.

La organización incoante ha allegado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento personal dirigido a la dirección electrónica de la encartada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que se indicó que la accionada podía solicitar información adicional sobre el accionamiento, en el correo electrónico del competente CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **dejándose de lado que para el efecto se ha contemplado el deber del extremo activo de la litis de remitir las piezas procesales de rigor**, siendo ello suficiente para que la convocada se entere a plenitud de los alcances y contenido de la coerción impetrada, **a fin de que emprenda su defensa de forma directa, esto es sin ejecutar actividades previas, como la enunciada petición de otros datos.**

Ante ese panorama, **se requiere** al banco proponente, a fin de que **enmiende la falencia enrostrada y despliegue nuevamente el enteramiento personal**. Ello, advirtiendo que en el plenario aparece acreditada la forma en que se obtuvo el conducto digital a utilizarse.

En dicho sentido, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se concrete la aducida actividad notificatoria. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA
---

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c10d1f86bb06d6d8265e381fd4e8804c24f113a00041cdec5625f52cb59cd  
f9**

Documento generado en 15/02/2022 10:02:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**